

## NOTA INFORMATIVA SOBRE ACTOS DE CONCILIACIÓN EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

En primer lugar pedir disculpas y comprensión a todos los colectivos, ya que nos encontramos en momentos complicados y excepcionales, que requieren medidas excepcionales que van variando de forma constante.

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19; se suspenden los actos de conciliación que estaban señalados en el periodo comprendido en el mencionado Real Decreto.

Al tener que tomar esta decisión de forma tan inesperada, el lunes 16 de marzo a las 8:00 horas, se procedió por parte de personal de Cmac, a comunicar telefónicamente a las partes que tenían señalamientos para el día 16 y 17, la suspensión de los mismos.

Respecto a los actos señalados entre los días 16 y 30 de marzo: una vez terminado el estado de alarma, no se van a producir nuevos señalamientos de los mismos ya que al reanudarse los plazos de prescripción y caducidad no dará tiempo a hacer nuevos señalamientos porque se produciría la caducidad conforme a lo establecido en el artículo 65.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Este hecho será notificado a las partes demandantes en todo caso (al ser posible vía email para así evitar correos ordinarios, actuando en consecuencia con el estado de alarma en que nos encontramos y evitar en la medida de lo posible el tránsito de personal de la administración, de correos y contacto con los destinatarios. (Respecto a los demandados se comunicará a todos aquellos que dispongamos de correo electrónico).

No obstante, a fin de aminorar en la medida de lo posible los perjuicios que se puedan originar; aquellas partes que han manifestado al personal del Cmac o que comuniquen telefónicamente o a través de medios telemáticos su intención de llegar a un acuerdo en el acto de conciliación que se ha suspendido, se podrán celebrar estos actos de conciliación con avenencia durante el primer y segundo día, una vez levantado el estado de alarma.

Maria del Carmen Berruezo García  
Servicio de Administración Laboral

